



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 079 DE 2014

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que el Consejo Superior de la Judicatura dotó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de una camioneta Nissan Pathfinder de placas OBF 129, asignada al Juez Penal del Circuito Especializado, la cual fue enviada dentro del esquema de seguridad de los funcionarios de la Rama Judicial.
- B. Que teniendo en cuenta que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados por la Dirección Ejecutiva, se suscribió el Contrato estatal No. 039 el 06 de mayo de 2014, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$4.349.690) incluido impuestos, adicionado el 30 de septiembre de 2014 en un valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2000.000), y con un plazo de ejecución vigente hasta el 31 de diciembre del presente año
- C. Que teniendo en cuenta lo anterior, el citado vehículo luego de presentar fallas se envió al taller autorizado por el actual contratista, el cual informa a la Dirección Seccional, que el mismo queda fuera de funcionamiento debido a que requiere de la reparación de su motor, y que adicionalmente el saldo disponible en el citado contrato, no alcanza a cubrir el valor de dicho trabajo, razón por la adjunta la respectiva cotización
- D. Que por lo brevemente expuesto y dado que la Dirección Seccional, no posee ni los equipos, ni el personal capacitado para realizar tales labores, se requiere contratar dicho trabajo con una firma especializada, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-045-2014 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- E. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo una (01) oferta, presentada por la firma "CHEVROMAZDA REPUESTOS S.A.S.", la cual según el informe de evaluación, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública.
- F. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-4784 del 11 de diciembre de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- G. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- H. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- I. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- J. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- K. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma “**CHEVROMAZDA REPUESTOS S.A.S.**” con Nit 900.338.142-4, representada legalmente por **ISABEL MARÍA HURTADO PINEO**, identificada con la cédula de extranjería No. 460718, la reparación del motor del vehículo oficial blindado, Camioneta Nissan Pathfinder de placas OBF 129, así::

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EMPAQUE CULATA	2	Unidad	120.689	241.378
2	EMPAQUE TAPAVALVULA	2	Unidad	51.724	103.448
3	ACEITE	7	Unidad	10.775	75.425
4	FILTRO ACEITE	1	Unidad	18.965	18.965
5	TENSOR GUIA CADENA	1	Unidad	146.551	146.551
6	TENSOR CADENA MOTOR	1	Unidad	146.551	146.551
7	FILTRO DE GASOLINA	1	Unidad	30.172	30.172
8	MANO DE OBRA	1	Unidad	862.068	862.068
9	CORREAS 6PK1180	2	Unidad	103.448	103.448
10	CORREA PEQUEÑA	1	Unidad	94.827	94.827
11	TERMOESTATO	2	Unidad	103.448	103.448
12	CEPILLADA CULATA	2	Unidad	103.448	103.448
13	SILICONA	1	Unidad	13.793	13.793
14	CADENA DISTRIBUCION	1	Unidad	176.724	176.724
15	CADENA COMPRESOR A/C	1	Unidad	258.620	258.620
SUBTOTAL					2.478.866
VALOR IVA					396.619
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$2.875.485



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

NOTAS:

- Algunos de los ítems arriba relacionados podrían no ser ejecutados, puesto que hasta que no se desarme totalmente el motor de dicho vehículo, no se sabría con exactitud.
- El contratista seleccionado deberá realizar la reparación del citado vehículo en un taller especializado en la ciudad de Manizales – Caldas, razón por la cual aportara en su propuesta la dirección del establecimiento de comercio, en la cual se llevará a cabo dicha labor.

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. **(\$2.875.485)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64114 de la unidad ejecutora 08, expedido el 03 de diciembre del presente año por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, y en aplicación al Rubro A-204-5-6 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne a la entidad.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

9.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50% del monto a cancelar por el valor del contrato, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

Tributarios: El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación por lo tanto serán asumidos por el mismo, en un 100%.

c) Riesgos Jurídicos:

Se derivan de una posible aparición de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la cual podría generar un incumplimiento de los términos del contrato ocasionando un posible entorpecimiento en el normal desarrollo del mismo, los mismos estarán a cargo del contratista en un 100%.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

- Cumplimiento del contrato
- Calidad del Servicio.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El PROPONENTE favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES, de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales – Caldas.

13. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

14. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

ISABEL MARÍA HURTADO PINEO
Rep. Legal "Chevrolet Repuestos S.A.S."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Juan José Uribe Taborda	Asil. Área Servicios Administrativos	

